

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 521 Fecha: 29.ENE. 2019



## N°001-2019- RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRDE

VISTOS,

29 ENE. 2019

Con Hoja de Ruta N°SGR-000642, de fecha 09 de enero de 2019, presentado por la señora **Margarita Raquel Sakihara Alcocer**, Informe N°11-2019-GRC/GRDE-OAP-MJPV, de fecha 17 de enero de 2019, Informe Legal N°002-2019-GRC-GRDE-OAP, de fecha 23 de enero de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°038-2004-PM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales el año 2004, ejecutándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante Resolución Ministerial N°213-2006-PRODUCE;

Que, mediante solicitud número de registro SGR-000642, de fecha 09 de enero de 2019, la administrada **Margarita Raquel Sakihara Alcocer** domiciliada en Avenida Saenz Peña N°114 Callao, solicita permiso de pesca artesanal sin uso de embarcación para la extracción de recursos hidrobiológicos y así demostrar la legalidad de sus actividades en el sector pesquero artesanal con la formalización correspondiente;

Que, mediante la extracción de recursos hidrobiológicos como son la caballa, cabinza, cabrilla, chita, jurel, lorna, pejerrey, pintadilla trambollo pejesapo y cangrejo en la modalidad de captura en la zona de la playa Carpayo hasta Ventanilla, la Isla Guilligan (playa), Playa Caverro y Bahía Blanca; la administrada detalla que para el desarrollo de sus actividades de extracción empleará la línea de pinta utilizando como materiales de pesca y accesorios, fibras sintéticas, cordel anzuelo, plumadas y carnadas según la pesca a realizarse o según la temporada en que se encuentren. En ese contexto, precisa que para dicha extracción utilizará como carnadas el muy muy, la anchoveta, y el pejerrey y para la recolección de moluscos empleará tubos de plásticos para maruchas, cal para el muy muy, rasqueta de fierro de punta para sacar lapa tolina, chanque de las peñas, aros con redes para sacar cangrejos, máscara de buceo para sacar pulpos y palo largo con punta para sacar pejesapos de las peñas;

Que, de acuerdo el artículo 19° de la Ley N°25977, Ley General de Pesca, señala que la extracción es la fase de la actividad pesquera que tiene por objeto la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección. Asimismo, en el artículo 20° del citado dispositivo legal establece que la extracción es clasificada en comercial y no comercial entre las cuales se encuentra la artesanal, la realizada con embarcaciones menores o sin el empleo de ellas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley General de Pesca, complementando a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley precitada en el considerando anterior, señala la obligatoriedad de contar con un permiso de pesca para las personas naturales o jurídicas que, sin tener condición de artesanales se dediquen a la extracción y/o recolección de recursos hidrobiológicos;

Que, en el segundo párrafo del artículo 45° de la Ley que modifica la Quinta Disposición Final y complementaria de la Ley N°27460, establece que quedan exceptuados del pago de derechos las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de investigación y las dedicadas a la actividad pescara artesanal y de subsistencia. Asimismo, caso de actividades de acuicultura se aplicará la Ley sobre la materia;



